



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 660

FECHA: SANTA MARTA, JULIO 9 DE 2013

Que en oficio de fecha Mayo 23 de 2013, el señor ROBERTO JULIO LAFAURIE TABOADA, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA MARSELLA Y CIA. LTDA, identificada con el Nit. No. 800.216.831-4, solicita se le otorgue concesión de aguas subterráneas para un pozo ubicado en el Predio El Parnaso, localizado en el Municipio de Pivijay, para riego de un cultivo de palma en un caudal de 50 lps.

Que adjunta al oficio de solicitud la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Copia de oficio de liquidación de servicios de evaluación de la concesión de aguas No. 0926 de Abril 1 de 2013.
- Copia de recibo de caja No. 231 por valor de \$1.034.089 por concepto de evaluación.
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal
- Certificado de Libertad y Tradición del Predio Parnaso
- Plancha IGAC
- Estudio Informe Final Construcción de Pozo elaborado por la Firma Tony Jarma y Cia. Forjar S. en C.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que el artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, establece: *"Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión del Inderena, con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia."*

Que de acuerdo a lo anterior, se tiene que es indispensable que la Empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y CIA. LTDA., para el predio El Parnaso, para la utilización del pozo allí existente, tramite la respectiva concesión de aguas subterráneas.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición de la Empresa AGROPECUARIA MARSELLA Y CIA. LTDA, identificada con el Nit. No. 800.216.831-4, representada por el señor ROBERTO JULIO LAFAURIE TABOADA, de CONCESION DE

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05



AGUAS SUBTERRANEAS, para el Predio El Parnaso, ubicado en el Municipio de Pivijay, para riego de un cultivo de Palma, en caudal de 50 lps, sin que la admisión implique autorización alguna.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés el día Primero (01) de Agosto de Dos Mil Trece (2013) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Ecosistema Ciénaga Grande de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Pivijay y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radicar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Pivijay.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 4207.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ROBERTO JULIO LAFAURIE TABOADA, Representante Legal de AGROPECUARIA MARSELLA Y CIA. LTDA, y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DIANA ESCOBAR VALENCIA
Subdirectora de Gestión Ambiental (E)

Elaboro Sara D.
Expediente 4207

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.08.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 JUL 2013 días del mes de _____ del año dos mil trece (2013) se notifica personalmente al señor(a) Juan Alberto Lora Gutierrez quien exhibió la C.C. No. 77.030.330 expedida en Valledupar en su condición de Apostado, el contenido del Auto No. 650 de Julio 9 de 2013. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C. 12.552.486

EL NOTIFICADO

C.C. 77.030.330 VIPAZ

